



No. Radicación: SAL-03685-2016

No. Folio: 1

Fecha: 2016-05-23 02:54:45 PM

152188

152188

Doctor

JOSE ROBERTO MONTES MARIN

REPRESENTANTE LEGAL

NEXIA INTERNACIONAL MONTES & ASOCIADOS SAS

Calle 97 N° 13a - 97

Bogotá D.C.

Asunto: Observaciones Convocatoria Publica 016 de 2016.

Respetado Doctor Montes:

En atención a su comunicado, calendado el 6 de mayo de 2016, mediante el cual formula observaciones a la Convocatoria Publica 016 de 2016, me permito dar respuesta en los siguientes términos.

1. OBSERVACION. PROPUESTA ARTIFICIALMENTE BAJA DEL OFERENTE BDO.

"CONCLUSIÓN POR LO TANTO EL VALOR DE LA PROPUESTA PRESENTADO POR BDO DEBE SER CONSIDERADO POR LA ENTIDAD COMO ARTIFICIALMENTE BAJO Y EL OFERENTE DEBE SER INHABILITADO".

Se dio traslado de la misma a la firma BDO, para que se pronuncie al respecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Decreto 1510 de 2013 y para que haga uso del derecho de contradicción y defensa.

La firma BDO, mediante comunicación del 13 de mayo de 2016, dio respuesta en los siguientes términos:

"Nuestra experiencia en el Instituto nos permiten afirmar con un alto grado de certeza que el número de horas asignadas al trabajo frente a las actividades ya conocidas por nosotros en trabajos anteriores es absolutamente razonable y se ajusta sin duda a las necesidades planteadas por el Instituto en el Pliego de Condiciones; de hecho, el número de horas que ha ofertado y ejecutado BDO en anteriores trabajos con el Instituto no es significativamente diferente al hoy ofertado, máxime si se tiene en consideración que para el nuevo ejercicio el Instituto deberá dar aplicación a la implementación de Normas Internacionales de Contabilidad; y por parte del Revisor se deberá implementar lo establecido en el Decreto 302 de 2015 relacionado con las Normas Internacionales de Auditoría.



Instituto Nacional
de Cancerología-ESE
Colombia
Por el control del cáncer

Vale la pena mencionar que en la carta de presentación de nuestra oferta, manifestamos de manera expresa e inequívoca que: "He estudiado cuidadosamente los documentos de los términos de condiciones aceptando los mismos en su integridad y renuncio a cualquier reclamación por ignorancia o interpretación errónea de los mismos", esta afirmación no corresponde al mero cumplimiento de una formalidad, nuestra Firma evaluó y analizó de manera cuidadosa el alcance de nuestra oferta y a ello nos comprometimos, por esta razón acompañamos con nuestra propuesta una póliza de seriedad de la oferta que le garantiza al Instituto que lo consignado en la misma es razonable.

Posiblemente la inexperiencia y desconocimiento del Oferente Villaveces y Asociados frente a la magnitud y complejidad del Instituto Nacional de Cancerología, contrario sensu lo ha llevado a asignar en su propuesta un número de horas insuficiente para atender las necesidades reales del Instituto, lo cual si debería ser analizado a profundidad por el Comité Evaluador, pues con fundamento nuestra experiencia adquirida en años anteriores y frente a las nuevas responsabilidades que demanda el Instituto, a nuestro juicio una propuesta con menos de 11.000 horas anuales no responde a los mínimos de calidad que demanda este trabajo.

Ahora bien, en relación con el valor del contrato, vale la pena mencionar que si se comparan los precios ofertados, el promedio de las tres ofertas oscila en \$172.202.000 aproximadamente, luego una propuesta por \$179.568.000, es una oferta que razonablemente se encuentra dentro de los precios de mercado, no asistiéndole razón al oferente frente a su observación, razón demás para solicitar al comité evaluador no considerarla".

Respuesta.

Sobre el tema del precio artificialmente bajo, teniendo en consideración la normativa vigente y la evaluación efectuada por el Instituto, se requirió a la firma BDO para que se sirvan dar las explicaciones que sustenten el valor ofrecido en relación con el total de horas propuestas y el valor de la oferta económica, así mismo, como garantizan el cumplimiento del eventual contrato.

Una vez se evalué la respuesta dada por el proponente el Instituto se pronunciará de fondo sobre el tema.

2. OBSERVACIÓN. POR NUMERO INFERIOR DE MESES DE EXPERIENCIA EN CONTRATOS ANTERIORES POR PARTE DEL OFERENTE BDO, A LOS CONSIDERADOS EN EL INFORME DE EVALUACIÓN.

Observación

"Los meses de experiencia que manifiesta tener el oferente son 468, teniendo en cuenta que la experiencia se exigía en meses completos, solamente fueron ofertados 417, ya que los residuos de los meses incompletos no pueden ser contabilizados, (...)



Respuesta

Los términos señalan claramente que, "A la propuesta con mayor tiempo (en meses) contratados se le asignará cuatrocientos (400) puntos, a los demás se les asignará un puntaje proporcional. **No se tendrán en cuenta fracciones de meses, luego de la sumatoria total.** Si se presenta un solo oferente deberá certificar un tiempo contratado de mínimo tres (3) años".

De la lectura del acápite transcrito se infiere claramente que la fracción de mes no se tiene en cuenta después de hacer la sumatoria del tiempo de experiencia de cada referencia contractual. No dicen los términos que no se consideren las fracciones de mes de cada referencia contractual.

Por lo anterior, en la determinación del cálculo de la experiencia se suman las fracciones de mes de cada certificación, pero la fracción, si resultare de la sumatoria, es la que no se considera para terminar el puntaje. Por ende no se corrige la calificación en ese sentido. No es de recibo la observación.

Observación: La experiencia del Instituto Nacional de Cancerología, folio 2017. No cumple, Experiencia Previa a los 10 años anteriores a la fecha de cierre.

Respuesta.

En la calificación inicial el Instituto tuvo en cuenta que la experiencia de los proponentes no fuera mayor a 10 años a la fecha de presentación de la propuesta, para el efecto se tomó como base inicial el 1 de mayo de 2006, por ende las referencias contractuales con fecha de ejecución hasta el 26 de mayo de 2006, no se consideraron. Así mismo, aquellas experiencias, que sobrepasaran la fecha base de inicio, se ajustaron al 1 de mayo del 2006, como fecha de inicio para determinar la experiencia.

Para el caso del folio 217, no se consideró esta experiencia para la calificación.

Observación: La experiencia del Instituto Nacional de Cancerología, folio 225-226 y 227-228, No cumple, No cumple, porque no posee la calificación, Se anexa es el acta de liquidación.

Respuesta

Con relación a la experiencia del Instituto Nacional de Cancerología, estas se consideraron en la calificación, puesto que el proponente aportó copia de las actas de liquidación de los contratos ejecutados, las cuales contienen los datos solicitados, cuales son: Nombre o razón social del contratante, Nombre o razón social del contratista, Objeto del contrato, Fecha de inicio y terminación del contrato, Valor y Cumplimiento.





Del análisis del acápite de los términos con relación a la experiencia, se utilizaron diferentes acepciones, para determinar los meses de experiencia de los proponentes, como se pueden ver, así:

"8.5.1.1. EXPERIENCIA Y CUMPLIMIENTO EN CONTRATOS ANTERIORES"

Se asignará un máximo de cuatrocientos puntos (400) puntos a la propuesta que presente una sumatoria mayor de meses completos de experiencia en revisoría fiscal, contratada con IPS de mediana o alta complejidad según la habilitación (tercer o cuarto nivel), públicas o privadas, debidamente certificadas por cada contrato, durante los últimos diez (10) años. Para el caso de los contratos en ejecución, serán válidos aquellos que certifiquen una ejecución no inferior al 50% del contrato. Las certificaciones que no cumplan con dicho requisito no serán tenidas en cuenta.

Para que las referencias contractuales sean tenidas en cuenta, deberán contener e indicar como mínimo los siguientes requisitos: Las referencias contractuales deben ser directamente relacionadas con los servicios a contratar en la presente invitación.

Deben indicar:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio y terminación del contrato
- Valor.
- Cumplimiento.

Estas certificaciones deben ser expedidas por el representante legal de la entidad contratante o por la persona a quien este delegue o esté autorizada para tal fin.

NOTA: Si las referencias presentadas no cumplen con las características enunciadas, o tienen un nivel de satisfacción de regular o menos, no se tendrán en cuenta para su calificación y por lo tanto se les asignará un puntaje de 0.

Como se puede deducir de los aportes subrayados, los términos hacen mención a certificaciones, referencias contractuales, para demostrar la experiencia y se aclara que estos medios demostrativos deben contener unos requisitos.



Es importante acotar que, la acepción certificar, se refiere al hecho de asegurar, afirmar, dar por cierto algo, hacer constar por escrito una realidad de hecho.

Así las cosas, el acta de liquidación que es un documento oficial, donde constan unas realidades contractuales y contiene todos los elementos solicitados, es un documento idóneo para certificar la experiencia del proponente, con relación a los contratos suscritos con el Instituto. Por ende, se considera la experiencia para determinar el número de meses de experiencia

Por ende no se corrige la calificación en ese sentido.

Observación. La experiencia del Hospital Universitario San Ignacio, No cumple, porque no posee la calificación, Se anexa es el contrato.

Respuesta.

En la calificación inicial no se tuvo en cuenta la experiencia aportada a folios 231-236 y 237-238, por que no se ajusta a los términos.

Observación. La experiencia de CAPRECOM, folios 243-244, No cumple, porque no posee la calificación.

Respuesta.

Revisados los términos de referencia, encontramos que el documento de la certificación debe contener, entre otros datos, el Cumplimiento, dato que no contempla la certificación aportada por el proponente.

Para el efecto los términos señalan:

"Para que las referencias contractuales sean tenidas en cuenta, deberán contener e indicar como mínimo los siguientes requisitos. Las referencias contractuales deben ser directamente relacionadas con los servicios a contratar en la presente invitación.

Deben indicar:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio y terminación del contrato
- Valor.
- Cumplimiento.



En consecuencia, en la determinación del número de meses de la experiencia, no es procedente considerar esta experiencia, puesto que la certificación no cumple el requisito del cumplimiento y como tal lo determina los términos transcritos no serán tenidas en cuenta las certificaciones que no contemplen los requisitos mínimos, y como no figura la experiencia, se revaluara la calificación de la experiencia, en el sentido de excluir los 23.2 meses que se habían considerado.

Observación. La experiencia de la Corporación Salud, No cumple, porque no posee la calificación. Se anexa contrato. No se anexa Certificación.

Respuesta.

En la calificación inicial no se consideró esa experiencia, porque no se ajusta a los términos.

Observación. La experiencia de Ese José Prudencio Padilla en liquidación. No Cumple por Experiencia Previa a los 10 años anteriores a la fecha de cierre.

Respuesta.

En la calificación inicial no se consideró la experiencia entre el 01/05/2004 al 30/04/2006, por que no se ajusta a los términos.

Observación. La experiencia del Hospital Militar Central. Folios 258 a 261, No cumple, porque es acta de liquidación.

Respuesta.

En la calificación inicial se consideró la experiencia, puesto que el acta de liquidación es documento idóneo para demostrar la experiencia, tal como se argumentó en acápite anterior. Por ende, no procede la revaluación de la calificación.

Observación. La experiencia de Manuel Uribe Ángel, No cumple, porque no tiene calificación.

Respuesta.

En la calificación inicial se consideró la experiencia. Dado que, la certificación no especifica si cumplió, se excluirá de la calificación. Para el efecto se reevaluara la calificación.

Observación. La experiencia de Cafesalud, No cumple, El certificado expresa un solo día de experiencia por cuanto la fecha de inicio fue el 31 de marzo de 2011



y en esa misma fecha se certifica.

Respuesta.

En la calificación inicial no se consideró esta experiencia.

Observación. Calificación contratos anteriores

El Informe de evaluación MANIFIESTA que el oferente BDO, acreditó 324 meses de experiencia en cumplimiento en CONTRATOS ANTERIORES, cuando en realidad cumple con 278 meses lo que reduce ostensiblemente su puntuación.

Adicionalmente las certificaciones que aportaron de EXPERIENCIA, no cumplen lo exigido en los términos de referencia sobre todo en lo que respecta a la CALIFICACIÓN DEL SERVICIO y a la obligatoriedad de allegar la respectiva CERTIFICACIÓN del CONTRATANTE, y debiendo descartarse cualquier otro instrumento para acreditar esa experiencia que no cumpla con este rigor, tal cual como fue evaluada nuestra propuesta.

Por lo anterior, al excluir esa experiencia al oferente BDO, obtendría 226 puntos, únicamente por este ítem.

Respuesta.

En conclusión tenemos que, se procederá a reevaluar la calificación, la cual será publicada en la página web del Instituto.

3. OBSERVACION. EN LA PROPUESTA DE BDO SE OFERTO 2 TECNOLOGOS CUANDO DEBERIAN SER PROFESIONALES DE ACUERDO A LOS TERMINOS DE REFERENCIA.

Bajo este sentido observamos que la propuesta de la firma BDO, ofertó 2 tecnólogos que no cumplen con este requisito tal cual como veremos a continuación:



	NOMBRE	TOTAL MESES COMPLETOS	OBSERVACIONES
13	LUZ DARY ARIAS	76.80	1) NO ES PROFESIONAL ENTONCES LA EXP NO LE CUENTA: BDO (04/01/2010-26/04/2016)
15	ADRIANA MARIA RICO RODRIGUEZ	135.73	1) NO ES PROFESIONAL ENTONCES LA EXP NO LE CUENTA: BDO (03/03/2005-26/04/2016)

Lo anterior cobra importancia en la medida en que a esos tecnólogos se les contabilizó experiencia como profesionales de 212,53 meses a la propuesta, meses que deben ser descontados por lo tanto serían en total 2386, los meses de experiencia ofertados del equipo adicional por parte de BDO.

Respuesta.

Al revisar la propuesta del proponente BDO, se observa que LUZ DARY ARIAS y ADRIANA MARIA RICO RODRIGUEZ, hacen parte del equipo adicional propuesto, el cual de conformidad con los términos de condiciones, es de libre propuesta por parte de cada proponente y no contempla requisitos mínimos, como tampoco que sean profesionales; caso contrario a los integrantes del equipo mínimo, para el cual si se establecieron requisitos mínimos, en aspectos de formación profesional y experiencia.

Por lo anterior, no es de recibo la observación.

4 OBSERVACION. LA SUMATORIA DE EXPERIENCIA DEL EQUIPO MINIMO OFERTADO POR BDO ES INFERIOR AL TOTAL EVALUADO POR LA ENTIDAD

Dentro de la sumatoria de la experiencia del equipo mínimo efectuada por la entidad a la oferta de BDO la misma corresponde a 1181 meses, no a los 1453 señalados en la evaluación, por lo tanto los puntos del oferente deben ser reducidos a 58.04 puntos, (...)



Respuesta.

Para efecto de calificar la experiencia del Equipo Mínimo de Trabajo solicitada en el numeral 8.5.1.3.1. EXPERIENCIA EQUIPO MÍNIMO, se califica sin que se presente traslapes de tiempo, por ende, se contará una sola vez cuando se presente experiencia simultánea en dos o más empresas.

Es importante aclarar que la experiencia total, suma todos los meses certificados como profesional desde la fecha de expedición de la tarjeta ó registro profesional según corresponda y se tiene en cuenta para puntuar como capacidad técnica, la cual es diferente a la experiencia específica que se toma como factor habilitante.

Para el efecto, y teniendo en cuenta las observaciones planteadas por los proponentes, se procederá a revisar nuevamente la calificación técnica, la cual será publicada en la página web del instituto.

5. OBSERVACION: CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA DE LA I.P.S CLINICA SAN MARCEL ADSCRITA CON EL MISMO NIT DE CONFA.

Bajo este aspecto hacemos el llamado de atención a la entidad evaluadora, manifestándole que entendemos que por un error involuntario no observo que la propuesta del oferente NEXIA M&A INTERNATIONAL, a folio 236, aportó certificación de CONFA, en dicha entidad de igual manera con el mismo NIT, se presta el servicio de REVISORIA FISCAL, a la IPS CLÍNICA SAN MARCEL de III NIVEL DE COMPLEJIDAD, tal cual como lo expresa la CERTIFICACIÓN que manifiesta:

"Que dentro del cumplimiento de las labores propias del revisor fiscal se encuentra de igual manera la revisión integral al Centro de Negocios relacionado con el servicio que prestó la IPS Clínica San Marcel III Nivel con el mismo alcance antes mencionado"

Por lo tanto al sumar los meses de nuestra parte evaluados 386 más los 105 meses aclarados nuestra oferta tendrá 491 meses en total cumpliendo con los rigores evaluativos de los términos de experiencia.

Respuesta.

En la evaluación se consideró esta experiencia, con algunos ajustes, así: el periodo entre el 05/08/2003 al 14/07/2005 no se consideró por ser mayor a 10 años. El periodo al 4/07/2007 se ajustó la fecha de inicio al 1/05/2006, por ser mayor a 10 años. El periodo a partir del 25/12/2015 No se consideró, dado que no tiene fecha de terminación

Por lo expuesto no hubo ningún error en la valoración de la experiencia. No es de recibo la observación.



Instituto Nacional
de Cancerología-ESE
Colombia
Por el control del cáncer

La calificación de la experiencia se efectuó con total rigor a los términos de condiciones. No hay lugar a revaluación

El proponente debe tener presente que, algunas certificaciones no corresponden a IPS de mediana o alta complejidad y otras son superiores a los 10 años establecidos.

6. OBSERVACION. CUADRO FINAL DE PUNTUACIÓN:

Por todo lo señalado el cuadro de puntuación final de los dos oferentes ubicados en el primer y segundo lugar es de la siguiente manera (....)

Respuesta.

De acuerdo con lo manifestado en los acápites precedentes se procederá a efectuar la respectiva revaluación de la calificación técnica, la cual se publicara en la página web del Instituto.

En los anteriores términos, damos respuesta a las observaciones planteadas y para el efecto se publicara una revaluación técnica en la página web del Instituto.

Para cualquier inquietud sobre el contenido de este oficio, por favor comunicarse con Mario Moreno - Coordinador Grupo Área Financiera o con Ana Nancy Camelo Vanegas - Coordinadora Grupo Contabilidad, al teléfono 4320160 Ext. 3400 - 3485 o a los correos electrónicos mamoreno@cancer.gov.co o acamelos@cancer.gov.co.

Cordialmente,

CAROLINA WIESNER CEBALLOS

Director General (E)

SGAF/JJPA/GAGF/MM/AV/leida



MINSALUD



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Calle 1ª N° 9 - 85 / PBX: 334 1111
www.cancer.gov.co
Bogotá D.C., Colombia
NIT: 899.999.092 - 7